



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

SAN LUIS, 26 de agosto de 2024.-

VISTO:

El EXPE: 15386/2024, en el cual la Dirección General de Administración en conjunto con la Dirección General de Contrataciones e Infraestructura solicitada la emisión de un acto administrativo reglamentario de la OCS N.º 34/2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la OCS 32/2022, fija el Valor del Módulo del Régimen General de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, pero no se establece un Valor para el Régimen de Compras Menores.

Que, por lo dicho anteriormente es necesario establecer el Valor Módulo del Régimen de Compras Menores por tratarse el mismo de un régimen de excepción.

Que el Régimen de Compras Menores debe guardar correlación con el monto establecido para el Régimen de Caja Chica a los fines de tener un orden normativo y administrativo que facilite la ejecución del gasto.

Que la OCS N.º 34/2022 establece el Régimen de Compras Menores de la Universidad Nacional de San Luis, para afrontar gastos de compras y contratación de bienes y/o servicios, cuyos detalles y procedimientos se encuentran estipulados en el Anexo de esta.

Que la ejecución de estos gastos es un procedimiento de excepción, limitado a casos que no permitan la tramitación normal y debe ser autorizado por autoridad competente.

Que las tramitaciones de estas compras quedan exceptuadas de la aplicación del Decreto N.º 1023/2021, determinante del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

Que el Anexo mencionado comprende dos ítems de acuerdo con el importe a gastar: 1- Compras y Contrataciones que no excedan los diez módulos y 2- Compras y Contrataciones que incluyan el intervalo entre el valor máximo establecido en el Ítem 1 y 25 módulos.

Que a los fines prácticos se considera importante asignar un valor fijo al módulo en PESOS VEINTISIETE MIL (\$27000,-), con lo cual el importe máximo para el punto 1 sería de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270 000,-) y para el caso 2 de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$675 000,-).

Que los montos establecidos para cada uno de los casos se consideran acordes y suficientes para el fin del presente Régimen.

Qué por Resolución Rectoral 1126/2024 se establece el nuevo monto de la Caja Chica.

Que a su vez es factible realizar análisis frecuentes y periódicos de la situación para que, en caso de necesidad se pueda proceder a la modificación o ajuste de las condiciones de la presente norma.

Que de acuerdo con el Art. 5° de la norma en tratamiento la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura queda facultada a reglamentar normas aclaratorias complementarias como la presente conforme lo requieran las circunstancias y a los fines.

Que resulta indispensable el dictado del presente acto administrativo, a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de la normativa regulatoria, proveyendo de los resguardos legales correspondientes a las partes intervinientes.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

ARTÍCULO 1°.- Establecer el Valor Módulo del Régimen de Compras Menores en un valor de PESOS VEINTISIETE MIL (\$27 000.-).

ARTÍCULO 2°.- Fijar que el importe a gastar para el caso 1-Compras y Contrataciones comprenda el intervalo entre el monto establecido para la Caja Chica y los diez módulos (\$ 40.0001 a \$ 270.000).

ARTÍCULO 3°.- Fijar el importe a gastar para el caso 2-Compras y Contrataciones en el rango entre el máximo establecido en el Artículo 2° ut supra y VEINTICINCO (25) módulos (\$ 270.0001 y \$ 675.000).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel (a cargo RR - 1197/2024).

Hoja de firmas